

Toluca de Lerdo, México, trece de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-494/2016, recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos y treinta y seis segundos del día de la fecha, por el que el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica el acuerdo de sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-82/2016 y acumulados, así como los medios de impugnación interpuestos por **JUAN HERNÁNDEZ OJEDA y otros**, por su propio derecho; en contra de la **"La resolución definitiva de fecha seis de abril del año 2016, recaída al recurso administrativo de inconformidad radicado bajo el número: SMT/RA/E-001/2016, emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Tepozotlán, Estado de México, periodo constitucional 2016-2018, mediante la cual se declara la invalidez e ineficacia administrativa de la participación de la "Planilla "Negra"..."**.

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-494/2016, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo dictado en el juicio ciudadano ST-JDC-82/2016 y acumulados.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del trece de abril de dos mil dieciséis recaído en los Juicios citados, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró en el punto **TERCERO**. **"Se reencauzan las demandas al Tribunal Electoral del Estado de México, para que los sustancie y resuelva como juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local; debiendo informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a la emisión y notificación de las resoluciones referidas", registrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/62/2016.**

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge Arturo Sánchez Vázquez**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que mencionan para los efectos que precisan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**